

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
	18 MAR 2015		Versión: 02
	Resolución No. (112) de 2015		Serie:100-20.2
	“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga”.		Página 1 de 6

LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 y el acuerdo 016 del 25 de agosto de 1980 del concejo municipal de la ciudad.

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 28 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010. Reitera que: Parágrafo 1°. “Las autoridades de Tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público”.
- B. Que el Decreto 172 de 2001 el ARTICULO 9.- CONTROL Y VIGILANCIA. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función.
- C. Que mediante el Acuerdo Metropolitano 028 de diciembre 29 de 2014 y en especial el parágrafo 2 del artículo 5 “De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 28 de la ley 1383 de 2010, corresponde a las autoridades de tránsito ejercer el control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros en los vehículos tipo taxi en su respectiva jurisdicción”.
- D. Que en virtud de la referida fijación de tarifas, los taxímetros de los vehículos tipo taxi que operan en el Área Metropolitana de Bucaramanga, deben calibrarse de acuerdo a los nuevas tarifas.
- E. Que en cumplimiento del Acuerdo Metropolitano 028 de diciembre 29 de 2014 en el Artículo 7, autoriza a Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo metropolitano, para lo cual efectuarán los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
		DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (112) de 2015	
	“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga”.	
		Página 2 de 6

- F. Que los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte, son las entidades estatales o privadas destinadas a la realización de revisiones técnico-mecánicas y de control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional al tenor del artículo 3º de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte. Y que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es el único organismo de tránsito del área metropolitana que cuenta con su propio centro de diagnóstico automotor debidamente certificado por ICONTEC, habilitado por el Ministerio de Transporte mediante resolución 5378 del 19 de diciembre del 2008 y Acreditado por el organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC mediante certificado 10-OIN-034.
- G. Que en oficios reiterativos de la comunidad, Secretaría del interior y especialmente de la personería de Bucaramanga requieren; “Ante múltiples quejas presentadas por los ciudadanos durante todo el año 2014 con consecuencia de los diferentes cobros de los taxistas de la ciudad, solicitan de manera inmediata se den las instrucciones necesarias para realizar operativos que permitan establecer control inmediato del desempeño de los taxímetros, para de esta manera responder a la ciudadanía sus peticiones”.
- H. Que se hace necesario establecer el procedimiento para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi, que transitan por el municipio de Bucaramanga, con el propósito de garantizar un servicio de transporte cómodo, seguro y confiable para el usuario.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga.

Una vez el propietario o tenedor del vehículo tipo taxi se presente ante el sitio acordado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se seguirá el siguiente procedimiento:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
		DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (112) de 2015	
	“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga”.	
		Página 3 de 6

- A. Pago derechos de tránsito:** Una vez cancelados los derechos se deberá presentar el original del recibo de pago, el cual deberá constatar el pago para el control, verificación y vigilancia de taxímetros de los vehículos de servicio público.
- B. Licencia de Conducción:** Esta deberá estar vigente al momento del procedimiento y deberá corresponder, como mínimo, a la categoría C1.
- C. Licencia de Tránsito:** Esta deberá presentarse en original y deberá corresponder al vehículo automotor cuya calibración de taxímetro será verificada.
- D. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** Este debe presentarse en original y encontrarse vigente para el momento del procedimiento.
- E. Certificado de Revisión Técnico – Mecánica y de Emisiones Contaminantes:** Este debe presentarse en original y encontrarse vigente para el momento del procedimiento. Se exceptúan de esta disposición los vehículos automotores de servicio público que no hayan cumplido dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.
- F. Tarjeta de Operación:** Esta deberá presentarse en original y vigente.
- G. Calcomanía “TAXI LEGAL”:** Este adhesivo que contiene código de barras deberá portarse en buen estado y de manera leíble en el panorámico delantero y en el panorámico trasero del vehículo, según Artículo segundo del Acuerdo Metropolitano N°005 de 2012.

PARAGRAFO UNICO: En el momento de la verificación, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, deberá observar que el vehículo taxi cumpla los parámetros mínimos de estado físico y condiciones técnico mecánicas establecida en las normas de revisión técnico mecánicas y el cumplimiento a la norma ICONTEC NTC 5375:

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas de transporte individual de pasajeros que se encuentren debidamente programados por el organismo de tránsito para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros, procederán a crear un listado diario de ochenta (80) de sus vehículos para ser revisados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Los cuales estarán exentos del sistema de restricción del pico y placa.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (112) de 2015		
“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga”.		Página 4 de 6

ARTICULO TERCERO: Los vehículos de transporte tipo taxi que al verificarles el resultado de la prueba de control de taxímetro y sean reprobados o rechazados, se le realizara una segunda prueba el sábado siguiente en forma gratuita y si reincide tendrá que cancelar nuevamente el valor del servicio.

PARAGRAFO UNICO: En caso de presentarse un siniestro vehicular en el que se presente daños al sistema electrónico de cobro (taxímetro) el propietario o tenedor del vehículo

Podrá acercarse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para presentar su respectivo informe y ser programado de ser necesario para una próxima revisión.

ARTICULO CUARTO: Los conductores de vehículos públicos tipo taxi podrán ser sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes de acuerdo al numeral 18 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, donde reza “conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndola no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado”.

ARTICULO QUINTO: El consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga bajo el Acuerdo N° 020 del 16 de diciembre de 2014, “Por medio del cual se fija el valor de las tasas, tarifas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2015”, estableció el rubro para el cobro del control, verificación y sello de taxímetro por un valor de cuarenta mil pesos moneda corriente (\$40.000)

ARTICULO SEXTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga dentro del mes de enero de cada año, programará a las diferentes empresas de transporte de servicio público tipo taxi las fechas para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga, quedando así para el año 2015:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (112) de 2015 “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el control, verificación y vigilancia del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga”.		Página 5 de 6

EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI	N° DE DÍAS	FECHA	
		DESDE	HASTA
TAXSUR S.A.	11	06 de Abril	20 de Abril
TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.	9	21 de Abril	04 de Mayo
AUTOMOVILES BUCARICA S.A.	8	05 de Mayo	14 de Mayo
TAXSOL DE ORIENTE S.A.	7	15 de Mayo	26 de Mayo
RADIO TAXIS LIBRES S.A.	6	27 de Mayo	03 de Junio
TRANSPORTES LAGOS S.A.	6	04 de Junio	12 de Junio
CADIZ S.A.	5	16 de Junio	22 de Junio
TRANSPORTES SAN JUAN S.A.	5	23 de Junio	30 de Junio
RADIOTAX S.A.	5	01 de Julio	07 de Julio
TRANSPORTES BUCAROS S.A.	4	08 de Julio	13 de Julio
TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.	4	14 de Julio	17 de Julio
TRANSPORTES J.G. LTDA.	3	21 de Julio	23 de Julio
TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA.	3	24 de Julio	28 de Julio
FLOTAX S.A.	3	29 de Julio	31 de Julio
LUSITANIA S.A.	2	03 de Agosto	04 de Agosto
COOTRAGAS CTA.	1	05 de Agosto	05 de Agosto
TRANSPORTES CALDERON S.A.	1	06 de Agosto	06 de Agosto
COTAXI LTDA.	1		
COOPTRANSPORTAR LTDA.	1		
SATRAES S.A.	1		
TRANSCOLOMBIA S.A.	1		
TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	1		

ARTICULO SEPTIMO: La Personería de Bucaramanga y El Área Metropolitana de Bucaramanga dentro de sus respectivas competencias con su personal técnico podrá realizar inspección, seguimiento, verificación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 18 del mes de MAR de 2015

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General